

## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

024 -2016-GRAPURIMAC-GG

2 2 FEB. 2016 Abancay.

### **VISTOS:**

El proveído gerencial consignado con el Expediente N° 839 de fecha 15/02/2016, el Informe N° 077-2016.G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 12/02/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, v:

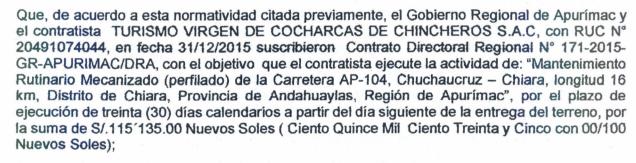
#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867;

Que, los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son persona jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo:

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre la funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;







Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 233-2015-MTC/21 -- Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental - Continuidad de la Ley N° 30191-2014.



Que, el ingeniero Leónidas G, Terrazas Estacio en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales – PCD de la Dirección Regional de Supervisión asignado a esta actividad, en fecha 08/02/2016 remitió la Carta N°027-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-IO-LTE, solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera AP-104, Chuchaucruz - Chiara, longitud 16 km, Distrito de Chiara, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurimac", debido a que esta actividad ha concluido en los plazo contractuales; conforme se acredita del documento emitido por el mencionado ingeniero:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



Que, en atención al documento de la inspección, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, en fecha 15/02/2016, remitió el Informe N° 077-2016.G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, a la Gerencial General Regional, solicitando la Conformación Resolutiva del Comité de Recepción de la Actividad: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera AP-104, Chuchaucruz – Chiara, Iongitud 16 km, Distrito de Chiara, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", proponiendo para ello a tres miembros profesionales;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha 15/02/2016, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 839, derivo el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Servicio de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera AP-104, Chuchaucruz — Chiara, longitud 16 km, Distrito de Chiara, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", conforme al siguiente detalle:



### MIEMBROS

Presidente

: Ing. Waldo Ilich SALAS MOSCOSO

Integrante

: Ing. René Esteban Quenta Nina

Integrante

: Ing. Leónidas Gervacio Terrazas Estacio

ARTÍCULO SEGUNDO.- el Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Directoral Regional N° 71-2015-GR-APURIMAC/DRA., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista TURISMO VIRGEN DE COCHARCAS DE CHINCHEROS S.A.C, con RUC N° 20491074044, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Abg. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG AHZB/GRJ IFRC/Abo.